

RESOLUCION No. 2356  
(30 JUL 2018)

**"Por medio de la cual se realiza el cierre temporal de la sede "El Tejar" perteneciente a la IEM MERCEDARIO y se ordena el traslado de los estudiantes de dicha sede a la sede principal de la IEM CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO-sede Villaflores a la jornada de la tarde, con ocasión a la ejecución de las obras de construcción de nueva infraestructura."**

### EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las establecidas en Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y en especial a la delegación de funciones conferida mediante Decreto 0719 del 30 de diciembre de 2016 y,

### CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 67 de la Constitución Política, la educación es un servicio público que tiene una función social y corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que la Ley General de la Educación-Ley 115 de 1994- en su Artículo 2º. establece que: *"El servicio educativo comprende el conjunto de normas jurídicas, los programas curriculares, la educación por niveles y grados, la educación no formal, la educación informal, los establecimientos educativos, las instituciones sociales (estatales o privadas) con funciones educativas, culturales y recreativas, los recursos humanos, tecnológicos, metodológicos, materiales, administrativos y financieros, articulados en procesos y estructuras para alcanzar los objetivos de la educación."*

Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 5º, el cual enuncia las competencias de la Nación en materia de educación, en los numerales 5.14, 5.15, 5.18, 5.21 enuncia que le son propias: La de fijar parámetros técnicos para la prestación del servicio educativo estatal, estándares y tasas de asignación de personal, teniendo en cuenta las particularidades de cada región, entre otras.

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 7º, numeral 3, establece que corresponde a los municipios certificados administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad a la ley.

## RESOLUCION No. 2 3 5 6

( 3 0 JUL 2018 )

**"Por medio de la cual se realiza el cierre temporal de la sede "El Tejar" perteneciente a la IEM MERCEDARIO y se ordena el traslado de los estudiantes de dicha sede a la sede principal de la IEM CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO-sede Villafior a la jornada de la tarde, con ocasión a la ejecución de las obras de construcción de nueva infraestructura."**

Que en virtud de la Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, por medio de la cual la Asamblea Departamental de Nariño le otorga al municipio de Pasto autonomía para asumir la dirección, prestación del servicio educativo y el manejo autónomo de los recursos del situado fiscal, hoy Sistema General de Participaciones S.G.P, convirtiéndose en Municipio certificado.

Que el Artículo 4 Superior, estatuye que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en el territorio patrio en su vida, honra y bienes, amén que el Artículo 44 ibíd. Establece los derechos fundamentales de los niños, entre ellos, la vida, la salud, la integridad física, los cuales prevalecen por encima de los demás ciudadanos y determina que la familia, la sociedad y el Estado tienen son responsables de tales garantías fundamentales.

Que mediante Decreto 0719 del 30 de diciembre de 2016 el Alcalde Municipal de Pasto delegó en el Secretario de Educación de Pasto, entre otras, la establecida en el Artículo Primero, literal I: "Administrar el sector educativo en el Municipio de Pasto, en tal fin desarrollar todas las actividades y tareas que versen sobre la dirección, conducción, asesoría, gestión, ejecución, seguimiento, prestación del servicio y organización de las instituciones y centros educativos oficiales en los niveles de pre-escolar, básica y media y del personal que labore en dichos establecimientos a cargo de la entidad territorial."

Que mediante oficio SAC 20188184, el Señor Rector de la IEM MERCEDARIO, RODRIGO DÁVILA, solicita a la administración municipal emitir acto administrativo con el fin de trasladar los estudiantes de la sede "EL TEJAR" perteneciente a la Institución Educativa Municipal MERCEDARIO-por motivo de ejecución de obras en dicha sede.

Que teniendo en cuenta que la solicitud es procedente, y dada la urgencia de la situación expuesta por el señor Rector, se torna perentorio el traslado de los estudiantes de dicha sede, en aras de garantizar la efectiva prestación del servicio educativo a dicha población escolar.

En mérito de lo expuesto este despacho:

**RESUELVE:**

NIT: 891280000-3

Calle 16 No. 23-57

Teléfonos: +(57) 2 7230147, +(57) 2 7291919, +(57) 2 7292000, - Fax: +(57) 2 7223347

[www.pasto.gov.co](http://www.pasto.gov.co) - Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento

RESOLUCION No. 2 3 5 6

( 30 JUL 2018 )

**"Por medio de la cual se realiza el cierre temporal de la sede "El Tejar" perteneciente a la IEM MERCEDARIO y se ordena el traslado de los estudiantes de dicha sede a la sede principal de la IEM CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO-sede Villafior a la jornada de la tarde, con ocasión a la ejecución de las obras de construcción de nueva infraestructura."**

**ARTICULO PRIMERO.-** ORDENAR el cierre temporal de la sede "El Tejar" perteneciente a la IEM MERCEDARIO de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** ORDENAR el traslado de los estudiantes la sede "EL TEJAR" perteneciente a la IEM MERCEDARIO a la sede principal de la IEM CIUDADELA EDUCATIVA DE PASTO-sede VILLAFIOR-Jornada de la Tarde, según lo expuesto en precedencia.

**ARTICULO TERCERO.-** ORDENAR al Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaria de Educación de Pasto, divulgar el contenido de la presente resolución a través de la publicación de carteleras institucionales y la página web de la Secretaria de Educación, así como por todos los medios de comunicación que considere pertinentes para el conocimiento de la ciudadanía e informar al Ministerio de Educación Nacional en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación –para los fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.-** El Jefe de la Oficina de Planeación de ésta Secretaria deberá velar por el estricto cumplimiento de las actividades administrativas las cuales no se suspenden.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en San Juan de Pasto, a los 30 JUL 2018



**HENRY BARCO MELO**

**Secretario de Educación Municipal**

Proyectó: ALEJANDRO SUÁREZ GÓMEZ  
Jefe de Oficina Jurídica SEM

Revisó: JOSÉ FÉLIX SOLARTE MARTÍNEZ  
Subsecretaria Administrativa y Financiera SEM

Revisó: PIEDAD FIGUEROA AREVALO  
Subsecretaria de Calidad SEM

Revisó: LUIS EDUARDO MORA  
Jefe de Oficina de Inspección y Vigilancia SEM

Revisó: MA. ELVIRA DE LA ESPRIELLA  
Subsecretaria de Cobertura SEM

Revisó: GERMÁN CORAL JURADO  
Jefe de Oficina de Planeación SEM